

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Someter el texto del **Anteproyecto de Estatutos** preparado por la Ponencia a un período de enmiendas de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la celebración del Claustro en el que se presenta el Anteproyecto.

1. Las enmiendas podrán ser a la totalidad o al articulado. Pueden ser presentadas a título individual por cada claustral o por un grupo de claustrales.
2. Concluido el período de enmiendas volverá a reunirse la Ponencia para examinar todas las presentadas y decidir sobre su integración en el texto, procediéndose de este modo a elaborar el texto del **Proyecto de Estatutos** para su discusión en pleno del Claustro. La Ponencia dispondrá del plazo máximo de **un mes** a contar desde el siguiente al de la finalización del período de presentación de enmiendas por los claustrales.
3. Culminada la elaboración del Proyecto, el Rector procederá a convocar la Mesa del Claustro para que fije la fecha de convocatoria del Pleno del Claustro en el que se discutirá el Proyecto presentado. Cada claustral recibirá junto con la convocatoria una copia del Proyecto de los Estatutos.
4. El debate del pleno se ajustará a las siguientes normas:
 - a. Si hay enmienda a la totalidad se debatirá y votará en primer lugar. Si no la hay, se procederá a la votación del texto artículo por artículo.
 - b. Los artículos respecto de los cuales no haya enmiendas se someterán directamente a votación.
 - c. Cualquier artículo enmendado puede ser debatido por cualquier claustral.
 - d. Los artículos respecto de los cuales haya enmiendas vivas (rechazadas) se votarán después del debate correspondiente en el que tomará la palabra en primer lugar el enmendante y le responderá un representante de la ponencia.
 - e. Cuando se trate de enmiendas presentadas por un grupo de claustrales serán defendidas por cualquiera de los firmantes.
 - f. La Presidencia podrá, oída la Mesa, ordenar la votación agrupada de determinados artículos cuando no haya enmiendas vivas.
 - g. Votados todos los artículos del texto, se procederá a una votación conjunta de todo el articulado de los Estatutos.
 - h. Para la aprobación de un artículo se requerirá mayoría simple de los claustrales.
 - i. La aprobación definitiva final del articulado en su conjunto requerirá mayoría absoluta.
 - j. La Ponencia podrá, en su caso, llegar a enmiendas transaccionales.

5. De aprobarse este procedimiento, se propone el siguiente calendario:
 - a. Período de enmiendas al Anteproyecto: del 8 al 29 de mayo.
 - b. Período de la Ponencia para elaborar el Proyecto de Estatutos a la vista de las enmiendas presentadas: del 1 al 15 de junio.
 - c. Período para la convocatoria del Pleno del Claustro para debate y aprobación de los Estatutos: entre el 22 al 30 de junio.